



COLEGIO DR. RICARDO OLEA G.

**REGLAMENTO INTERNO  
Y  
CONVIVENCIA ESCOLAR  
2016**

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento Convivencia escolar elaborado en el año 2009, basado en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, regula el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, alumnas, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, padres y apoderados.

El objetivo del Reglamento de Convivencia Escolar, es promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Dr. Ricardo Olea Gouldemont, los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar. Su propósito es orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos y para abordar situaciones de abuso sexual infantil, consumo de alcohol y drogas, violencia escolar (bullying) y situaciones de crisis. Por esta razón se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Se establecen protocolos de actuación en los casos que se vulnere la convivencia del establecimiento, siendo algunos de ellos: el abuso sexual, la violencia escolar (bullying), consumo y tráfico de alcohol, drogas, accidentes escolares y catástrofes naturales, como son los sismos.

### **TITULO I: DE LA DEFINICIÓN**

Art. 1.- La Ley N° 20.536 define la convivencia escolar como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales y contiene una dimensión preventiva.

Art. 2.- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Dr. Ricardo Olea G., cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Art 3.- Por comunidad educativa del Colegio Dr. Ricardo Olea G. se entenderá a la agrupación de personas conformadas por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, docentes directivos superiores y sostenedores educacionales, que compartimos una Visión y una Misión de Escuela, plasmada en un Proyecto Educativo Institucional que promueve el desarrollo integral de sus miembros.

### **TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Art. 4.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 5.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### **TITULO III: DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Art. 6.- Para ser estudiante regular del Colegio Ricardo Olea G., debe cumplir con los siguientes requisitos de ingreso.

- a) Alumnos de hasta 18 años (con un rango de flexibilidad de dos años según la Evaluación inicial) que presenten Discapacidad Intelectual Moderada o Severa.
- b) Alumnos mayores de 12 años que presenten Discapacidad Intelectual Leve, asociado a una o más de las siguientes características:
  - Trastorno de la comunicación
  - Daño motor severo
  - Severo retraso del lenguaje oral
  - Desempeño pedagógico real con retraso de más de cuatro años.
- c) Alumnos que presenten trastorno de la comunicación con severas dificultades de adaptación, lo que amerite atención 1.1
- d) Alumnos de hasta 20 años que se trasladen de otra escuela especial, previa reevaluación cuando el caso lo amerite.
- e) Alumnos beneficiarios de PIE por más de cuatro años, que no evidencien avances pedagógicos y que según la opinión de la escuela básica y de los padres, podrían beneficiarse al ingresar a escuela especial, a excepción de alumnos que se encuentren cursando 7º u 8º Básico.
- f) Alumnos derivados de PIE, podrán ingresar previo estudio de casos efectuado por Gabinete Técnico y Equipo de Integración.
- g) Alumnos que presentan Discapacidad Intelectual Leve o inferior con trastorno Mixto del lenguaje que interfiera en forma significativa en su desempeño pedagógico.
- h) Ingresarán en forma transitoria, alumnos entre 2 y 4 años que presentan Retraso Global del Desarrollo (Proyecto Especial).

Art. 7.- Pierde la calidad de alumno regular y todos los derechos que ello implica, quien se retire o se cancele la matrícula, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. En tal caso, el Colegio Dr. Ricardo Olea G. se reserva el derecho de disponer de la vacante.

### **TITULO VI: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Art. 8.- Los alumnos del Colegio Dr. Ricardo Olea G. son iguales en derechos y deberes, sin distinción ni preferencias por género, raza, etnia y/o credo religioso. Sus derechos emanan de su condición de personas, en armonía con las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chile y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Derechos del niño y niña.

Art. 9.- Recibir una educación de calidad, equidad y pertinencia, sin discriminación de ningún tipo, de acuerdo a los recursos con que cuenta el Colegio, en un ambiente grato y con condiciones mínimas necesarias y apropiadas para su desarrollo.

Art.10.- Solicitar, conforme a las disposiciones vigentes, ausentarse del Colegio durante las horas de clases por razones debidamente comprobadas, autorizadas por el Inspector y solicitadas por escrito o personalmente por el apoderado.

Art.11.- Organizarse a través del Centro de Alumnos.

Art.12.- Recibir los beneficios de la Ley Nº 16.744 (Seguro Escolar) reglamentada por el Decreto Nº 313, sobre accidentes escolares, siendo remitido al Hospital Regional de Rancagua u otro Centro Hospitalario. Al momento de la matrícula deberá quedar establecido el sistema de salud y derivación del alumno en caso de accidente autorizada por el Apoderado.

Art.13.- Participar en forma regular en programas en prevención de riesgos que garanticen su seguridad personal.

Art.14.-Representar al Colegio en actividades culturales, deportivas, recreativas, académicas entre otras.

Art.15.- Optar a participar de las actividades del Programa de Educación Extraescolar del establecimiento.

Art.16.- En la medida que se disponga del recurso, los alumnos y alumnas tendrán derecho a transporte escolar otorgado por CORMUN, según calificación efectuada por la Asistente Social del establecimiento y trayecto establecido de acuerdo a las prioridades del alumnado.

Art.17.- Recibir atención frente a conductas desadaptativas o bajo desempeño en los aprendizajes que presente el menor, mediante estudios de caso, entrevistas, derivaciones médicas, antes de resolver la situación final por parte del Consejo de Profesores, Gabinete Técnico, o Dirección.

Art.18.- Apelar a las sanciones o resoluciones que considere injustas.

Art.19.- El embarazo y maternidad no constituyen impedimento para permanecer en el Colegio, otorgándose para ello las siguientes facilidades:

- a) No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de matrícula o suspensión de actividades escolares; en relación a esta última se evaluará la situación de acuerdo al riesgo que implique para la alumna.
- b) Derecho a amamantar a su hijo de acuerdo a procedimientos acordados con la Dirección del establecimiento.
- c) Derecho a adecuación de horario de acuerdo a necesidades de la embarazada o del lactante.
- d) Derecho a participar en todas las actividades calendarizadas por el establecimiento.

## **TITULO V: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

Art.20.- Todos los alumnos regulares deberán respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno del establecimiento, y seguir un conducto regular para respuestas a inquietudes y/o problemas. Este conducto es docente de curso, Inspectoría, jefatura técnica y Dirección.

Art.21.- Los alumnos deben velar por su integridad física, resguardándose de actividades riesgosas y acatando las normas de seguridad de este reglamento y de otros relacionados con el tema.

Art.22.- Los alumnos deberán tener un apoderado mayor de edad, quien será responsable de las actuaciones de su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento y que deberá presentarse al Colegio cuando se le solicite.

Art.23.- Los alumnos y alumnas deberán portar diariamente la Libreta de Comunicaciones, con su fotografía y debidamente firmada por el apoderado. Este será el documento para dejar constancia escrita y bajo firma de las justificaciones, solicitudes y/o citaciones.

## **TITULO VI: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

Art.24.- El alumno debe demostrar hábitos de higiene y presentación personal, de acuerdo a su condición de estudiante.

Art.25.- Respecto al uniforme escolar:

- a) Será obligatorio el uso del uniforme escolar del establecimiento con el propósito de optimizar la presentación personal del alumno.
- b) Será obligatorio el uso de cotona y delantal, para proteger el vestuario y además colaborar con la seguridad de los alumnos.
- c) En el nivel laboral es obligación utilizar el vestuario y protectores adecuados a cada oficio, lo que evitará posibles riesgos de accidentes (Cotonas, overoles, antiparras, guantes, mascarillas, entre otros).
- d) En las actividades deportivas recreativas, es una exigencia la utilización de vestuario y accesorios correspondientes.

Art.26.- Los alumnos y alumnas deberán realizar una adecuada higiene personal al término de cada actividad laboral o deportiva recreativa, debiendo contar con los implementos correspondientes.

## **TITULO VII: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Art.27.- Los alumnos y alumnas deberán ingresar puntualmente al Colegio al inicio de los horarios establecidos para cada curso y/o actividades, salvo situaciones especiales debidamente autorizadas por la Dirección.

El horario de funcionamiento del establecimiento se entregará al inicio del año escolar al apoderado y alumno.

Art.28.- Los alumnos y alumnas que lleguen atrasados podrán ser autorizados a ingresar por el Inspector del establecimiento mediante papeleta en que se consigne la hora de ingreso. Ante la reiteración de los atrasos (3 consecutivos o durante la semana) se solicitará la justificación del apoderado en forma personal ante la Dirección, a fin de acordar medidas al respecto.

Art.29.- Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por escrito, utilizando la Libreta de Comunicaciones, señalando día de inasistencia, motivo y con firma del apoderado. Será responsabilidad del docente solicitar dicho justificativo e informar a la Dirección del establecimiento el no cumplimiento de la medida.

Art.30.- Las inasistencias superiores a cinco días deberán ser justificadas personalmente por el apoderado ante Dirección o Jefatura Técnica del establecimiento, presentando certificado médico si procede.

Art.31.- Frente a las inasistencias prolongadas (30 días consecutivos sin justificación), previa visita domiciliaria efectuada por la Asistente Social y al estudio de caso del Gabinete Técnico o Consejo de Profesores, el Colegio podrá cancelar la matrícula.

Art.32.- Por tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales, el Colegio podrá pedir al Apoderado dejar temporalmente al menor en su casa, en las siguientes situaciones:

a) Ante inasistencias reiteradas del Apoderado a citaciones relacionadas con hechos importantes en la vida escolar del alumno.

b) Ante problemas conductuales graves, en espera de la presentación del Apoderado.

c) Ante situaciones médicas no resueltas, que requieren mayores antecedentes y/o estudio.

Art.33.- En situaciones especiales presentadas por los alumnos, el Equipo Técnico en conjunto con el Docente de curso podrá determinar ajustes en su jornada de clases, las que deberán ser oportunamente informadas al apoderado.

Art.34.- El retiro de los alumnos antes del término de la jornada regular de clases debe efectuarla el apoderado en forma personal. En caso de ser otra persona se debe informar por escrito nombre y parentesco de la persona que retira al alumno, dejando consignado en el cuaderno de salida nombre y RUN de quien retira.

## **TITULO VIII: DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y CIVICO DE ALUMNOS Y ALUMNAS**

Art.35.- En el cumplimiento del deber social es obligación de todos velar por el mantenimiento y correcto uso del mobiliario y dependencias del establecimiento.

Art.36.- Los alumnos y alumnas deben velar por el correcto uso de los bienes del Colegio. Su apoderado asumirá la responsabilidad económica de los daños provocados, además de la sanción establecida para el alumno previo estudio de los casos y causas

Art.37.- Los alumnos deberán respetar los bienes ajenos asumiendo el costo o reparación de daños causados a terceros (lentes, mochila, útiles escolares, uniforme, entre otros).

Art.38.- Los alumnos y alumnas deberán utilizar un lenguaje adecuado, sin grosería ni palabras ofensivas al relacionarse con los miembros de la comunidad educativa.

Art.39.- Los alumnos y alumnas evitará, generar o participar en acciones que impliquen agresión física, verbal y/o psicológica o efectuar matonaje, maltrato, acoso, abuso hacia uno o más compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

Art.40.- Todos los accesorios que no sean solicitados por el Colegio (revistas, joyas, dinero, relojes, Mp3, Mp4, celulares y cualquier elemento multimedial de alta tecnología) serán de exclusiva responsabilidad de quienes los porten y no podrán ser usados en horas de clases. Por lo mismo, ningún estamento del Colegio se hará responsable por el extravío o deterioro de ello.

Art.41.- Debido a la organización funcional del Colegio durante los cambios de sala, o espacios educativos, los Profesores serán responsables que el traslado se efectúe respetando las normas de Prevención de Riesgos, el horario correspondiente y el trabajo normal del resto de sus compañeros.

Art.42.- El Colegio se reserva el derecho de retirar y/o suspender el beneficio de transporte escolar CORMUN, en presencia de daños o desajustes conductuales de los alumnos, previo estudio de caso por parte de Gabinete Técnico, en los casos que corresponda, en caso contrario será determinación del Director y Asistente social

Art.43.- Ante la ausencia o suspensión de tratamiento farmacológico sin la autorización del Médico tratante, y por decisión de los padres, que provoque severo desajuste en el alumno, poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros, el Colegio se reserva el derecho de suspenderlo temporalmente hasta que se regularice la situación.

Art.44.- La administración de medicamento dentro de la jornada escolar deberá estar previamente autorizada por escrito por el apoderado, adjuntando fotocopia de la receta otorgada por el médico. El medicamento deberá ser entregado directamente por el apoderado al docente en envase rotulado.

Art.45.- Todo cambio de medicamento debe contar con informe o receta médica, con registro en el cuaderno técnico.

## **TITULO IX: DE LOS APODERADOS**

### **DERECHOS**

Art.46.- Podrán ser Apoderados del Colegio, el padre, la madre o el representante que estos designen u otra persona mayor de 18 años debidamente autorizada (tutor).

Art.47.- El Apoderado podrá retirar a su pupilo o pupila antes del término de la jornada de clases en casos muy calificados, como por ejemplo: enfermedad, control médico debidamente comprobado, fallecimiento de un familiar, o viaje emergente. El retiro del pupilo deberá ser efectuado personalmente por el apoderado, o quién este designe debidamente identificado, y en conocimiento del profesor.

Art.48.- Todo Apoderado tiene derecho a presentar sus observaciones o sugerencias en beneficio del Colegio en el momento que lo requiera. Para tales efectos se implementará un Libro de Sugerencias y Reclamos en secretaria.

Art.49.- El Apoderado podrá autorizar las salidas especiales de su pupilo o pupila fuera de la comuna, previo documento escrito enviado por el Docente, el que indicará, los motivos de la salida, lugar, día y hora.

Art.50.- Al inicio del año escolar el apoderado firmará en el cuaderno técnico del Profesor la autorización única para las salidas del alumno o alumna en jornada de clases dentro de la comuna.

Art.51.- Solicitar los documentos que requieran y que deban ser elaborados por Profesor o Dirección con la debida anticipación.

Art.52.- Los Apoderados estarán autorizados a observar y/o participar en las actividades de la jornada normal de trabajo, previo acuerdo con el docente de curso, estableciendo con claridad los objetivos de dicha acción.

Art.53.- Solicitar entrevista con el Profesor en el día y hora que este tiene destinado a dicho propósito.

Art.54.- Ser informado e invitado a la cuenta pública que el Director realiza al término del año escolar.

Art.55.- Derecho a representar al curso ante el Centro de padres como Delegado de este

Art.56.- A ser informado por la Directiva del Centro de Padres de las actividades planificadas e inversiones que se realicen, además de participar en la cuenta pública de la Directiva.

## DEBERES

Art.57.- Respetaran y ayudaran a sus hijos o hijas en el fiel cumplimiento del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Art.58.- Es obligación del Apoderado revisar diariamente la Agenda Escolar, a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares de su pupilo o pupila y firmarla cuando corresponde.

Art.59.- El Apoderado debe informarse y participar activamente en la planificación, desarrollo y evaluación de los programas educativos, y en los programas específicos llevados a cabo por los profesionales no docentes.

Art.60.- El Apoderado deberá informar oportunamente al Docente de curso, cuando por prescripción médica su pupilo(a) deba ingerir algún medicamento dentro de la jornada de clases, firmando la autorización correspondiente.

Art.61.- El Apoderado deberá comunicar inmediatamente al Docente o Dirección, cualquier accidente que sufra el alumno o alumna en el trayecto desde el Colegio a la casa o viceversa, a fin de acogerse a los beneficios del seguro escolar obligatorio.

Art.62.- Es obligación del Apoderado integrarse plenamente a las tareas y actividades oficiales que el establecimiento desarrolle en beneficio de su pupilo o pupila.

Art.63.- El apoderado deberá comunicar al Docente de curso cualquier cambio de dirección, teléfono, transportista u otros dentro de un plazo razonable.

Art.64.- Los apoderados no podrán utilizar el nombre del Colegio para solicitar cooperaciones, organizar o autorizar la realización de actividades que se lleven a efecto fuera del recinto.

Art.65.- Será de responsabilidad de los padres y apoderados del cumplimiento de los horarios de inicio y términos de clases, asegurando el retiro oportuno de su pupilo del Colegio.

Art.66.- Las inasistencias o atrasos deberán ser justificados por escrito en la Libreta de Comunicaciones, con su nombre, fecha y firma.

Art.67.- El Apoderado que no dé aviso ni justifique la inasistencia ininterrumpida de su pupilo(a) por 30 días hábiles consecutivos, motivará el retiro automático de éste de los Registros Oficiales del establecimiento.

Art.68.- Es obligación del Apoderado asistir a reuniones de curso y del Centro General de Padres, citaciones con Jefe de UTP, entrevistas con Docente y/o Profesionales no Docentes, Talleres.

Art.69.- Las inasistencias reiteradas a reuniones, citaciones a entrevistas o talleres, deberán ser justificadas ante la Dirección.

Art.70.- Se solicita a los Apoderados asistir a entrevistas, reuniones u otros sin niños o jóvenes, lo que pudieran interferir en la actividad y/o quedar expuestos a situaciones de riesgo para su integridad física y/o emocional.

Art.71.- El Apoderado debe comunicar al Docente de curso, del inicio, evolución y término de tratamientos con profesionales externos al colegio (medico, kinesiólogo, etc.).

Art.72.- Será de exclusiva responsabilidad del Apoderado cautelar que su pupilo no porte objetos de valor, no solicitados por el Docente o Colegio.

Art.73.- Velar que sus pupilos o pupilas asistan al colegio con una adecuada presentación e higiene personal.

Art.74.- El Apoderado deberá informar oportunamente al Docente en los casos que no sea él quién retire a su pupilo(a) del establecimiento.

Art.75.- Los padres apoderados no se encuentran autorizados a ingresar a dependencias del comedor en horario de alimentación de los alumnos, excepto situaciones debidamente calificadas.

Art.76.- Es responsabilidad del Apoderado disponer de los implementos y materiales requeridos por el Docente para llevar a efecto el trabajo pedagógico, el que deberá estar debidamente identificado en los casos que corresponda.

Art.77.- El Apoderado tiene el deber de cumplir oportunamente los compromisos contraídos con el Colegio.

Art.78.- De acuerdo al Proyecto educativo institucional se esperan padres o apoderados activos, participantes del quehacer educativo de su pupilo, tanto en el establecimiento (participación en reuniones de padres y centro de padres, entrevistas, Escuelas para padres, y otras actividades), y en el hogar (apoyo en tareas, trabajos específicos y materiales).

## **TITULO X: DE LOS DOCENTES**

### **DERECHOS**

Art.79.- Los establecidos en el Reglamento de Higiene y Prevención de accidentes laborales.

Art.80.- Los establecidos en el contrato de trabajo: Horario, remuneración, duración del contrato, funciones, entre otras.

Art.81.- Permisos hasta seis días al año con goce total de remuneraciones, por motivos particulares

Art.82.- Vacaciones, las mismas que el Ministerio o el Departamento de Educación determinen

Art.83.- A ser respetados por su jefe directo, sus pares, apoderados y alumnos.

Art.84.- Respeto a sus horarios de trabajo, (recreos, colación, extensión de jornada).

Art.85.- Dar a conocer su opinión responsable en Consejos Técnicos y Administrativos sobre la marcha general del Colegio.

Art.86.- Todo Docente tendrá derecho a solicitar entrevista con Director del establecimiento, toda vez que se susciten problemas de índole laboral, con la Dirección, con otros Docentes, Apoderados o Alumnos.

Art.87.- Conocer oportunamente, las observaciones positivas o negativas registradas por la Dirección para efectos de evaluación profesional.

Art. 88.- El funcionario tendrán derecho a ser informados por la Dirección, frente a denuncias realizadas en su contra por alumnos, padres o apoderados y de las medidas que esta Dirección tome, previa consulta a los sostenedores de CORMUN.

Art.89.- Llevar al Consejo de Profesores los problemas académicos

Art.90.- Derecho a ser informado oportunamente con respecto a la situación de los alumnos a su cargo.

### **DEBERES**

Art.91.- Respetar y ayudar al cumplimiento de las normas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art.92.- El Docente deberá acogerse a los deberes señalados en el Contrato de Trabajo suscrito con la CORMUN, a lo establecido en el Estatuto Docente, en el Proyecto Educativo, Manual de funciones del Establecimiento y las señaladas por la Dirección del establecimiento.

Art.93.- El Docente de curso deberá evitar la salida de la sala de los alumnos en horas de clases, de ser necesario, esta deberá ser debidamente controlada.

Art.94.- Los Docentes evitarán dejar solos a sus alumnos, resguardando que ellos queden en todo momento con supervisión de un adulto responsable, en situaciones emergentes en que deban ausentarse de la sala.

Art.95.- Los Docentes de los cursos Pre Básico, Primer ciclo Básico y Retos Múltiples deberán acompañar a sus alumnos en rutina de baño.

Art.96.- El Docente responsable de talleres laborales o academias deportivas deberá supervisar la ducha de los alumnos al término de la actividad.

Art.97.- Los Docentes deben administrar las medidas necesarias para anticiparse a los posibles accidentes de control de esfínteres, solicitando a la familia ropa de repuesto y autorización para proceder al aseo y muda de ropa interior. Así también en el caso de alumnas que no sean independientes en su período menstrual.

Art.98.- Los Docentes deberán dejar consignado en Libro de Clases del curso, los atrasos, retiro anticipado y desajustes conductuales de los alumnos a su cargo.

## **TITULO XI: DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PERSONAL EN GENERAL**

### **DERECHOS**

Art.99.- El Personal No Docente se regirá por las normas establecidas en el Código del Trabajo, y el contrato laboral establecido con la CORMUN., y Reglamento de Higiene y Prevención de accidentes laborales.

Art.100.- Derecho a lo establecido en los acuerdos entre Sindicato de trabajadores No Docentes y CORMUN.

Art.101.- Ser informado de cambios de horarios o actividades con la debida anticipación, considerando la compensación horaria si corresponde.

Art.102.- Derecho a ser respetados por su jefe directo, sus pares, apoderados y alumnos.

Art.103.- Respeto a sus horarios de trabajo, (recreos, colación, extensión de jornada).

Art.104.- Dar a conocer su opinión responsable en Consejos Técnicos y Administrativos sobre la marcha general del Colegio.

Art.105.- Todo funcionario tendrá derecho a solicitar entrevista con Director del establecimiento, toda vez que se susciten problemas de índole laboral, con la Dirección, con otros Docentes, No Docentes, Apoderados o Alumnos.

Art.106.- Conocer oportunamente, las observaciones positivas o negativas registradas por la Dirección para efectos de evaluación profesional.

Art. 107.- El funcionario tendrán derecho a ser informados por la Dirección, frente a denuncias realizadas en su contra por alumnos, padres o apoderados y de las medidas que esta Dirección tome, previa consulta a los sostenedores de CORMUN.

### **DEBERES**

Art.108.- Respetar y ayudar al cumplimiento de las normas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art.109.- El Asistente de la educación, y personal en general deberá acogerse a los deberes señalados en el Contrato de Trabajo suscrito con la CORMUN, a lo establecido en el Proyecto Educativo, Manual de funciones del Establecimiento y las señaladas por la Dirección del establecimiento.

Art.110.- Los Auxiliares de servicio, Asistentes de sala y Secretaria, deberán remitir a la Dirección del establecimiento, o al Docente respectivo, cualquier situación manifestada por los Padres y Apoderados, evitando involucrarse en esta.

Art.111.- Los profesionales de Gabinete Técnico, deberán comunicar en forma oportuna a Jefatura Técnica y los Docentes respectivos, toda situación que les informen los Apoderados o Alumnos, que escape de las acciones regulares de las intervenciones realizadas.

Art.112.- Los profesionales de Gabinete Técnico deberán mantener informados a los Docentes correspondientes de las intervenciones realizadas con los Alumnos y Apoderados, incluyendo inasistencia a citaciones.

Art.113.- Los profesionales de gabinete Técnico deberán informar a la familia del inicio, estado de avance o suspensión del plan complementario.

Art.114.- Asistencia a Consejo general citados por Dirección.

## **TITULO XII: NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Art.115.- Será deber de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa (alumnos, docentes, codocentes, apoderados, y personal en general), conocer y propiciar la aplicación del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art.116.- Será responsabilidad del Director, instruir revisión anual del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y su posterior difusión a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.117.- La revisión anual del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar estará a cargo del Consejo Escolar y el Encargado de Convivencia Escolar, la que posteriormente será sancionada por los diferentes estamentos de la comunidad educativa: Docentes, Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados y alumnos.

Art.118.- La difusión de Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se hará a través de: en la primera reunión de apoderados (al inicio del año escolar), diario mural, extracto en libreta de comunicaciones y notas de la Dirección a los apoderados

Art.119.- Cada integrante de la comunidad escolar deberá conocer, el Proyecto Educativo Institucional, participando activamente en la consecución de los objetivos planteados, en su evaluación y reformulación cuando corresponda.

Art.120.- Será responsabilidad del Director del establecimiento, la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en:

- a) Reglamento Interno
- b) Reglamento de Convivencia Escolar
- c) Consejo Escolar.
- d) Estatutos del Centro General de Padres y Apoderados.
- e) Reglamento de Prevención de riesgos, Higiene y Accidentes laborales.
- f) Reglamento interno de funciones.

Art. 121.- El horario de funcionamiento del establecimiento será el siguiente:

### **a.- DEL ESTABLECIMIENTO GENERAL**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00 a 14:00				
14:00 a 18:30	14:00 a 18:15	14:00 a 19:15	14:00 a 19:30	14:00 a 15:00

De acuerdo al Decreto N°87 que aprueba los Planes y Programas para la Educación Especial, los horarios serán los siguientes:

### **b.- DE LOS ALUMNOS CON JEC**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:30 a 13:30				
14:15 A15:45	14:15 A15:45	14:15 A15:45	14:15 A15:45	

c.- Recreo 1: 10:00 a 10:15 hrs.      Recreo 2: 11:50 a 12:00 hrs

Horario de almuerzo:

- Para el Nivel Básico :13:30 a 14:15 hrs.
- Para el nivel Laboral :14:15 a 15:00 hrs

Art.122.- El establecimiento brinda atención gratuita a todos sus alumnos.

Los alumnos de familias vulnerables que se encuentran incorporados en programas sociales (programa puente, chile solidario, etc.), quedan exento de pagos del Centro de Padres.

Art. 123.- Frente a acusaciones graves hacia un funcionario del establecimiento, la Dirección determinara removerlo de sus funciones, previa consulta a los sostenedores de la CORMUN, hasta que la investigación concluya y se determine la inocencia o culpabilidad de los hechos.

### **TITULO XIII: CONSEJO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

Art.124.- Al Consejo Escolar le corresponde estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia. De acuerdo a lo anterior tendrá como responsabilidad:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- D) Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Art.125.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar. Conforme a lo anterior, será responsable de:

- a) Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar.
- b) Elaborar el Plan de Acción sobre Convivencia Escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- c) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

### **TITULO XIV: DE LA EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS Y SANCIONES**

Art. 126.- La modalidad educativa de personas con discapacidad Intelectual que atiende el establecimiento, requieren de diversos criterios para determinar la falta, como tal y establecer las medidas y sanciones más adecuadas para prevenir y formar a niños y jóvenes en los valores de la convivencia.

Las principales debilidades que hay que considerar en los niños y jóvenes del establecimiento, son las siguientes:

- i. Dificultad en las conductas adaptativas.
- ii. Dificultad en los procesos cognitivos para determinar causa- efecto, peligros, etc.
- iii. Situación de salud.

Art.127.- Las Faltas serán graduadas según los siguientes criterios:

1.- Se consideraran **Faltas Leves**, las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Se considerarán faltas leves:

- a) Descuidar el aseo y presentación personal en forma reiterada.
- b) Presentarse sin su uniforme escolar, equipo de educación física, overol o implementos de seguridad para el trabajo de taller, en circunstancias de contar con dichos elementos.
- c) Faltar a clases sin justificación.
- d) Llegar atrasado a las actividades planificadas, sin justificación.
- e) Transitar por patios y pasillos en horario de clases, sin la debida autorización.
- f) Dejar sucio su lugar de trabajo, de colación o de recreación.
- g) Usar vocabulario grosero.
- h) No portar la Libreta de Comunicación.

i) Perturbar el normal desarrollo de una clase o de un acto oficial del colegio, no obstante contar con los recursos de autorregulación necesarios.

2.- Se consideraran **Faltas Graves**, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

- a) Efectuar juegos violentos dentro del establecimiento y su entorno, no modificando su comportamiento al llamado de atención.
- b) Cometer desórdenes que alteren las diferentes actividades dentro y fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, traslados en bus escolar, e ingreso y salidas de clases).
- c) Pintar o rayar mesas, murallas y otros bienes del establecimiento.
- d) No acatar las instrucciones del Profesional a cargo.
- e) No cumplir con las disposiciones de prevención de accidentes.
- f) Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, (alumnos, apoderados, docentes, directivos, asistente de la educación, personal administrativo), en forma verbal (descalificaciones, groserías), o gestual (gestos groseros o amenazantes).
- g) Usar sin autorización material o equipos del Colegio.
- h) Hacer uso indebido de las instalaciones, mobiliario y material didáctico que el establecimiento pone a su disposición y que involucren deterioro del mismo.

3.- Se considerarán **Faltas Gravísimas**, las actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros.

- a) Agredir verbal y físicamente a un miembro de la comunidad escolar.
- b) Portar o manipular cualquier tipo de armas u objetos corto punzante con intención de dañar.
- c) Hurtar, dañar y/o adulterar documentos oficiales del Colegio (libro de clases, informes, otros).
- d) Portar, consumir y/o comercializar alcohol, drogas y/o estupefacientes al interior del establecimiento.
- e) Cometer abuso sexual (agresión y/o manipulación de tipo sexual, insinuaciones, amenazas, etc.) o violación sexual
- f) Abandonar el establecimiento sin autorización.
- g) Destruir material didáctico, mobiliario, instalaciones del Colegio o daño al bus de transporte escolar.
- h) Hurtar o atentar contra la propiedad privada de los alumnos, alumnas, docentes, apoderados y personal del establecimiento en general.
- i) Realizar bullying, cyberbullying a miembros de la comunidad escolar.

Art. 128.- Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Art.130.- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Art.131.- Se deberá privilegiar la aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deberán permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por ejemplo:

- a) Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa, previamente establecido. La acción reparatorias debe ser voluntaria. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- b) Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal.

c) Uso de técnicas de resolución pacífica de conflictos, tales como arbitraje y mediación.

Art. 132.- Acciones que el establecimiento implementara frente a:

A) Sanciones:

Sanciones comunitarias:

i.- Aquellas donde el alumno deberá reparar el daño causado o realizar labores de apoyo en diversas áreas del establecimiento por uno o más días dependiendo del daño provocado (ejemplo: apoyo en aseo o limpieza, riego, etc.) del recinto o en sus efectos se le suprimirá uno o más recreos de descanso por el periodo que se determine. (ejemplos: Apoyar en el cuidado de alumnos pequeños en los recreos, cuidar a determinados alumnos o pasar un tiempo con el alumno o alumna agredida).

Sanciones pedagógicas:

ii.- Aquella donde realizara actividades pedagógicas (tareas o actividades escolares) después de clases formales o durante sus recreos, por uno o más días dependiendo del daño provocado. Ejemplo: copiar material de clases, diseñar letreros de convivencia, realizar tareas escolares diversas, apoyar a alumnos menores en diversas actividades escolares

Suspensión:

iii.- Se suspenderá temporalmente al alumno o alumna, cuando:

- Cometa faltas recurrentes, estando en condiciones de discriminar las consecuencias de su conducta.
- Presente desajustes conductuales agresivos poniendo en riesgo su propia seguridad y de los miembros de la comunidad educativa, hasta que se encuentre con su tratamiento médico, acreditado por un profesional especialista.
- Cometa una o más faltas gravísimas, donde se aplique los protocolos correspondientes, por el periodo que se investiguen los hechos.

iv.-. Expulsión:

Se aplicara en los siguientes casos, una vez agotadas todas las estrategias permitidas:

- Reincidente en faltas gravísimas.
- No se respetan los compromisos firmados por apoderado y alumno o alumna.
- No responde a ninguna estrategia aplicada por los profesionales del establecimiento.
- No responde a ninguna estrategia aplicada por instituciones externas, si fuese necesario.

B) Acciones remediales:

El establecimiento contempla en sus planes y programas del Decreto 87, el desarrollo formativo de las habilidades sociales y conductas adaptativas que le permitan a los alumnos y alumnas desenvolverse en su medio social y escolar con apoyos y/o en forma independiente.

Con los alumnos con mejor desempeño de sus habilidades sociales y cognitivas, se aplicara el dialogo para que asuma la consecuencia de sus actos y se mediara frente a conflictos, para esto se solicitara a un docente para mediar la situación.

Las acciones remediales inmediatas podrán ser algunas de ellas las siguientes:

- Disculpas públicas al afectado.
- Actividades en que el agresor apoye al afectado en tareas, cuidados y otras actividades que mejoren las relaciones sociales.
- Apoyo psicológico si corresponde al agredido.
- Alejamiento del agresor si corresponde en algunos casos especiales.
- Gestionar talleres para el agresor y agredido y el curso en general, de acuerdo a la situación.
- Visitas de la asistente social al hogar.

C) Contención:

La contención consiste en reducir físicamente al alumno o alumna que presenta conductas agresivas hacia sí mismo o contra terceros y que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

En niños o niñas:

- Se tomara desde atrás al menor, entrecruzando sus brazos hasta que desciendan los niveles de agresividad.

En jóvenes:

-Por la contextura física de estos se determinara llamar al SAMU o a Carabineros si la situación lo amerita. En caso de emergencia será reducido por uno o más personas del establecimiento.

En ambos casos se llamaran a los padres o apoderado.

# ANEXOS

## Rancagua 30- 09- 2014 Anexo Titulo XIII

### COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ley N° 20536 del 17/09/2011 define la Convivencia Escolar como la coexistencia armónica de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con la Ley Sobre Violencia Escolar LSVE corresponde al Comité de Buena Convivencia Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Comité de Buena Convivencia Escolar estará compuesto por:

- Un representante de los profesores elegidos por sus pares en cada nivel escolar
- Un representante de los Asistentes de la Educación
- Un representante del Personal Administrativo
- Un representante del Personal de Servicio.
- Psicólogas de Gabinete Técnico.
- Un representante de los Apoderados elegidos por sus pares en cada nivel escolar
- Tres representantes del Centro de Alumnos elegidos por sus pares del comité de delegados.
- Preside este Comité el Encargado de Convivencia Escolar

Cada estamento designa sus representantes y su permanencia será de dos años.

### FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

De acuerdo con las especificaciones del MINEDUC, el Comité de Buena Convivencia igual que los Consejos Escolares tiene carácter:

Consultivo

Informativo

Propositivo

Resolutivo (sólo cuando el director así lo determine. De ser así, los acuerdos que se tomen requerirán un quórum del 75% de los integrantes del Comité. )

### FUNCIONES

Cautelar el debido proceso frente a situaciones que de convivencia escolar que se presenten a este comité.

Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.

Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el EE.

Participar en la modificación del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el PEI

### **Rancagua, 03 Marzo 2016, Título VIII DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y CIVICO\_DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

**Anexo Art. 40** Queda prohibido el uso de equipo tecnológico: celular, radios y otros objetos a los alumnos y alumnas del establecimiento. Si en acuerdo con el apoderado el alumno o alumna llega con celular este debe ser guardado por la profesora desde las 08:30 hrs hasta las 15:45 hrs. entregando la pertenecia a la salida de clases.

Cualquier funcionario que observe a un alumno o alumna haciendo uso de su celular u otro objeto que no sean sus útiles escolares debe pedirle el objeto y entregarlo a la Profesora de curso.



## **CONVIVENCIA ESCOLAR**

### INFORMATIVO PARA LOS PADRES Y APODERADOS

Se informa a los padres y apoderados las siguientes prácticas para mantener una buena convivencia escolar.

- 1.- Consultar al Profesor de curso el día y la hora para atenderlos, ojala por medio de la libreta de comunicaciones. Durante las horas de clases el Profesor no está autorizado para dar entrevistas, porque tiene que atender a sus alumnos y pone en riesgo la integridad de ellos.
- 2.- Si es urgente comunicarse con la Docente, llame a Secretaria y señale que es de carácter urgente, dando antecedentes de lo solicitado, y se le dará prontamente una respuesta.
- 3.- En los casos de los alumnos con mayores necesidades de apoyo los padres o el apoderado pueden pasar al baño para ayudarlos en sus necesidades, pero no pueden distraer a la profesora en la sala de clases o a su hijo o hija que se presta para iniciar una jornada más.
- 4.- El colegio necesita padres activos desafiantes que colaboren para que su hijo o hija logre los aprendizajes para ser lo más independientes posible, por lo que es necesario que el trabajo de la Docente se proyecte al hogar y hablemos en un lenguaje común, que actividades desafiantes necesita mi hijo o hija.
- 5.- Esto significa que si citamos los padres a entrevistas, pedimos su presencia para entregar este tipo de sugerencias y actividades que se proyectaran al hogar. Es muy importante su presencia en el colegio.
- 6.- El colegio está abierto a los padres y apoderados, y dispuestos a recibir sus aportes y sugerencias, todas estos enmarcados dentro de las normas de la convivencia escolar.
- 7.- El colegio considera importante la participación de los padres y apoderados en las diferentes actividades cuando sean convocados bajo invitación o citación por escrito.
- 8.- Es importante asistir a actos cívicos, como: aniversario colegio, ferias costumbristas, licenciatura, egresos, día de la madre, etc. o salidas pedagógicas donde se citen a los apoderados.
- 9.- Durante el año se realizan diferentes actividades que son pedagógicas o de aprendizaje para los alumnos, como: actos del día lunes, día del alumno, etc. donde en ocasiones se citan apoderados para participar en números artísticos, o actividades que serán previamente invitados
- 10.- Es importante, que cualquier consulta se realice previamente en forma escrita, libreta o cuaderno de comunicaciones a la Docente de curso, siguiendo el conducto regular.
- 11.- Respetar las horas de inicio y salida de clases. Y justificar sus inasistencias, atrasos, etc.

12.- Las sanciones implementadas en el Reglamento de Convivencia tienen un **carácter formativo**, frente a cualquier falta cometida y esperamos que como familia ustedes también sancionen a su hijo de igual manera.

13.- Somos una institución educativa, por lo que los reclamos se hacen con respeto, buscando una solución en común, esto nos permitirá una sana convivencia y que los alumnos o alumnas percibirán estos valores de convivencia.

14.- Las denuncias o reclamos se realizan siguiendo los conductos para estos procedimientos: Profesora de curso, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección, Cormun.